

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Señor

ANGEL CAMPOS CRUZ

angelcampos01@yahoo.es

Asunto: RESPUESTA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Siniestro: 10127131 – Caso 168267

Póliza: AA011861 – RCE SERVICIO PUBL

Tomador: TAX COLOMBIA S.A.S

Asegurado: JORGE IVAN JIMENEZ ARISTIZABAL

Respetado Señor, cordial saludo:

En atención a la reclamación presentada por Usted, en representación del señor **NESTOR ANTONIO GUTIERREZ SOLER**, mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de (\$60.000.000) como indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de su mandante, esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 31 de mayo de 2019, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa WPN375, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, debemos señalar que no recibimos el poder que lo acredite como apoderado del señor NESTOR ANTONIO GUTIERREZ SOLER.

Ahora bien, una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1041 y 1077 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida.

Tenga en cuenta que en el seguro de responsabilidad civil, respecto de la ocurrencia, se requiere que demuestre que la causa de los daños que se reclama son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Requisito que no se encuentra acreditado, toda vez que, luego de la respectiva validación técnico-jurídica de los documentos que acompañan su reclamo y de los que reposan en esta Aseguradora, evidenciamos una posible concurrencia de culpas, lo que quiere significar que pudo existir un grado de falta de precaución e impericia por parte de los involucrados, siendo en proporción la conducta de estos un factor determinante en la ocurrencia del siniestro, pues contribuyeron

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

de forma diferente en la consecución del resultado dañoso, por lo que no puede predicarse la responsabilidad absoluta de ninguno. Resaltamos que el registro filmico aportado (video de cámara de seguridad) no permite identificar a los involucrados ni la fecha del siniestro registrado. Precisamos que, a la fecha, no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado.

Respecto de la cuantía es necesario señalar que del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro estos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto; por tanto, uno de nuestros abogados se pondrá en contacto con Usted, con miras a lograr un acuerdo que permita culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web www.laequidadseguros.coop en la sección **¿Qué hacer en caso de siniestro?** en el botón **Formulario documentos anexos**, en el cual Usted podrá radicar sus solicitudes de manera virtual relacionado el número de caso y número de siniestro que le fue informado en este oficio y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: LCORTES – Analista de indemnizaciones

Aprobó: COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES CUMPLIMIENTO Y RC.